



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20241200018731**

Fecha: 22-02-2024

Pág. 1 de 3

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El *subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local* de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de **OFELIA GONZALEZ QUIMBAYA** radicada con No 20241120011002 del 30 de enero de 2024 se emitió el Oficio No. 20241200013991 del 09 de febrero de 2024, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señor(a):

OFELIA GONZÁLEZ QUIMBAYA

C.C. 516622788

Dirección: ofeliago2003@gmad.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud con Radicado UAERMV No. 20241120011002 del 30/01/2024.

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con la “*RADICADO 20245220040831 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DEL ANDEN UBICADO EN LA CARRERA 15 ENTRE LA CALLE 76 Y 79*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y Conservación (SPC) revisó su requerimiento y de acuerdo con lo solicitado, se informa lo siguiente:

No.	TRAMO	DESDE	HASTA	CIV. ANDEN	Observación
1	AV KR 86	N/A	CL 15A	8000071	
2	AV KR 86	CL 15A	N/A	8000034	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente Se presenta como elemento arterial

Los andenes (KR 15 con CL 76 a la CL 79) correspondiente a su requerimiento no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes en la localidad



FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20241200018731

Fecha: 22-02-2024

Pág. 2 de 3

de Chapinero, por lo que es importante aclarar lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“(…) e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (…)

Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos, de acuerdo con la escala de intervención. (…)* (sic) Subrayado fuera de texto

Por lo anterior, para la atención por parte de esta Entidad de los espacios de circulación peatonal, rampas y andenes, bahías, zonas peatonales, etc., se requiere de la previa priorización realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los andenes de su requerimiento.

Caber resaltar, dentro de las competencias en materia de espacio público están asignadas al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; lo anterior de acuerdo con la siguiente normatividad: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 759 de 1998 “Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se aclara la asignación de una función”, el cual establece:

“Artículo 3°.- *En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos”.*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20241200018731**

Fecha: 22-02-2024

Pág. 3 de 3

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a el IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención, amplíen la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20241120011002)

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 29/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos

Documento 20241200018731 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-02-2024 12:15:47
Revisó:	MARIO ANDRES MANCIPE MORALES - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mario.mancipe@umv.gov.co
Proyectó:	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - victor.infante@umv.gov.co
 08a2ad4067c3b42d37d71ea998d5d442c4a73357ef73210ea8e7c518234b582d Codigo de Verificación CV: bc8d1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial